



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



9° CONSEJO DIRECTIVO

9a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 16 al 27 de Septiembre de 1956

RESOLUCION

CD9.R12

REUNIONES DE LOS COMITÉS REGIONALES FUERA DE SUS SEDES RESPECTIVAS

EL 9° CONSEJO DIRECTIVO

Habiendo estudiado la Resolución WHA9.20 de la 9a Asamblea Mundial de la Salud sobre “Reuniones de los Comités Regionales fuera de las sedes regionales”;

Considerando que la política a seguir con respecto a las reuniones de los Cuerpos Directivos de la Organización Sanitaria Panamericana quedó establecida en las Resoluciones VIII y IX de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana (1950) y que, de conformidad con el sistema adoptado, en un ciclo de cuatro años se celebran dos reuniones en la Sede, en los años impares, y dos fuera de la Sede, en los años pares;

Teniendo en cuenta que el ciclo de reuniones para los períodos de cuatro años 1951–1954 y 1955–1958 sigue el sistema adoptado en las resoluciones antes citadas y que las obligaciones presupuestarias correspondientes a esas reuniones se calculan con dos años de anticipación;

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Resolución VI de la VIII Reunión del Consejo Directivo, el Gobierno invitante se hace cargo de una parte de los gastos que ocasiona la celebración de la reunión fuera de la Sede; y

Habiendo examinado el informe del Director contenido en el Documento CD9/202 y la propuesta de establecer un fondo de reserva con el propósito de nivelar los gastos de las reuniones de la Organización en relación a un período de cuatro años,

RESUELVE

1. Tomar nota de la Resolución WHA9.20, y señalar que el sistema que se sigue en las reuniones de la Conferencia Sanitaria Panamericana y del Consejo Directivo, los cuales sirven como Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas, se ajusta a las recomendaciones de la Asamblea Mundial de la Salud con respecto a las reuniones de los comités regionales.

2. Autorizar al Director para que establezca un fondo de reserva con el fin de nivelar las asignaciones presupuestarias de la OSPA para las reuniones de los cuerpos directivos de la Organización que se han de celebrar durante un período de cuatro años, de modo que los gastos adicionales que resulten de la celebración de reuniones fuera de la sede se puedan distribuir uniformemente entre esos cuatro años; y tomar en cuenta este sistema de nivelación en el anteproyecto de programa y presupuesto de la OSPA para 1959, que habrá de someterse a la consideración del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo en sus reuniones de 1957.

3. Encomendar al Director que proponga al Director General de la Organización Mundial de la Salud la creación de un fondo de reserva similar para la Región de las Américas, en relación a las asignaciones de la OMS destinadas a sufragar parte de los gastos de las reuniones del Consejo Directivo y de la Conferencia, en su calidad de Comité Regional.

Sept. 1956 DO 18, 12